

SECRETARIA: Jamundí, Octubre 13 de 2021. A despacho de la señora juez informando que se aceptó el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por la demandada LORENA DEL ROCIO NEGRETE en el CENTRO DE CONCILIACIÓN **ASOPROPAZ**. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2636
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Octubre trece de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA

DDO: LORENA DEL ROCIO NEGRETE

RAD.763644089003 2019-00726

Visto el informe secretarial y en atención al escrito, allegado por la Dra. ALEJANDRA VASQUEZ en calidad de CONCILIADORA EN INSOLVENCIA del **CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ** de Cali, mediante el cual, nos informa la admisión y aceptación de la solicitud de insolvencia presentada por la solicitante – deudora, señora LORENA DEL ROCIO NEGRETE, identificada con la cedula de extranjería No.378.589, solicitando dar aplicación al art. 543, 545 Y 548 del C.G.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la petición elevada, este despacho judicial, accederá a ordenar la suspensión del presente asunto, por el término de **sesenta (60) días**, contados a partir del 5 de octubre de 2021 al tenor de lo dispuesto en los arts. 544, 545 y 548 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado, para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA** en contra de **LORENA DEL ROCIO NEGRETE** por **el término de 60 días**, contados a partir del **5 de octubre de 2021**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ** de Cali (Valle), para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 169___ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Octubre 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b1efa6827df873b6bd85cafa64c2e50079c162b22845a289a2de6fc00cce6f

Documento generado en 12/10/2021 11:50:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>